



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Nº m. 09/2

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
ó pesetas líneas Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Miércoles 19 de febrero

Número 41

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

#### A N U N C I O

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

Abastecimiento de Aguas de Quintana Martín Galíndez, (Conducción de Aguas).—Plazo de ejecución, 12 meses; tipo de licitación, 1.271.737,68 pesetas; fianza provisional, 25.434,75 pesetas, y definitiva, 50.869,50 pesetas.

Alcantarillado de San Martín de Rubiales.—Plazo de ejecución, 12 meses; tipo de licitación, 793.946,75 pesetas; fianza provisional, 15.878,93 pesetas, y definitiva, 31.757,86 pesetas.

Pavimentación Paseo Acacias, en Paseo Espolón de Burgos.—Plazo de ejecución, cinco meses; tipo de licitación, 1.168.107,81 pesetas; fianza provisional, 23.362,16 pesetas, y definitiva, 46.724,31 pesetas.

Pavimentación Plaza Santa María, de Burgos.—Plazo de ejecución, cinco meses; tipo de licitación, 1.145.571,08 pesetas;

fianza provisional, 22.911,42 pesetas, y definitiva, 45.822,84 pesetas.

Abastecimiento de Aguas, en Grisaleña.—Plazo de ejecución, nueve meses; tipo de licitación, 883.143,97 pesetas; fianza provisional, 17.662,87 pesetas, y definitiva, 35.325,74 pesetas.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación, Negociado de Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: “Proposición que presenta D..... para tomar parte en.....”.

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación

a que se refiere el art. 5.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem, id., id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, salvo que se preste mediante aval bancario en la forma prevista en el art. 2.<sup>o</sup> de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposi-

ciones que contengan y documentos que se acompañen.

La Presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores pedirán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastanteado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

#### *Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., con carnet de identidad número....., ente-rado del anuncio de licitación de las obras de.....

publicado en los "Boletines Oficiales de la provincia y del Estado" correspondiente a los días .... y .... de ..... de 196 ... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete al

cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 17 de febrero de 1964.—El Gobernador Civil Presidente, Eladio Perlado Cavigieco.

867-D-553,30

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

#### ANUNCIO

Por haberlo así dispuesto el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, el Coto de Barbadillo del Pez, consorciado con la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos, funcionará durante este año ateniéndose a lo siguiente:

Denominación: Coto de Barbadillo del Pez.

Localización: Se encuentra situado en los términos municipales de Barbadillo de Herreros y Barbadillo del Pez. Tiene una longitud de 6.500 metros y sus límites son: desde el puente de la carretera de Salas de los Infantes a Cenicero, situado junto al pueblo de Barbadillo de Herreros, hasta el puente de la carretera de Barbadillo del Pez a Huerta de Arriba, situado en el pueblo citado de Barbadillo del Pez.

Período de Funcionamiento: El señalado oficialmente para la pesca de la trucha.

Número e importe de los per-

misos: Los días laborables se expedirán cuatro permisos por la Sociedad de Pescadores pertenecientes a la misma, dos de 50 pesetas por la Jefatura de la tercera Región de Pesca Continental y Caza para los pescadores en general, y uno de 25 pesetas también por la Jefatura de la tercera Región para los pescadores ribereños. Los domingos y días festivos se expedirán cuatro permisos a los asociados y dos a los no asociados.

Centros de exhibición de permisos: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos, para los pertenecientes a la misma, y Jefatura de la tercera Región de Pesca Continental y Caza, Laín Calvo, 17-3.º, teléfono 6338, Burgos, y Felipe Díaz, Vigilante Adjunto de Pesca en Barbadillo del Pez, para el resto de los pescadores.

Limitación de capturas: Quince truchas por pescador y día.

Artes y cebos permitidos: La caña con cebos artificiales.

Otros datos: Las faltas al Reglamento del coto cometidas por los socios serán sancionadas por la Junta Directiva de la Sociedad y las cometidas por los pescadores no socios por esta Jefatura Regional, con multas, en ambos casos, comprendidas entre 100 y 1.000 pesetas, sin perjuicio de las sanciones que procedan por la infracción de la Ley de Pesca Fluvial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de enero de 1964. El Ingeniero Jefe, regional, (ilegible).

# DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

---

Liquidación definitiva de las cantidades que corresponde percibir a las Corporaciones Locales por el concepto de Recargo Municipal sobre las cuotas de Licencia Fiscal, correspondiente al ejercicio de 1963. Las cantidades reseñadas en la columna D, se harán efectivas a las Corporaciones durante el mes de febrero. Las Corporaciones que aparezcan con saldo negativo (columna E) verán disminuida la entrega a cuenta de 1964 en la cantidad correspondiente, hasta su completo reintegro

A NOMBRE DE LA CORPORACION	B Recargo provincial y arbitrio P. neto incrementado 15 %	C Entrega a cuenta	D (B - C)	E A reintegrar (C - B)
			Entrega complementaria	

## AYUNTAMIENTOS SUPERIORES A DOS MIL HABITANTES

Aranda de Duero .....	278.050,35	171.800	106.250,35	
Belorado .....	24.569,10	24.400	169,10	
Briviesca .....	64.106,64	45.800	18.306,64	
Burgos .....	1.838.073,08	1.831.900	6.173,08	
Condado de Treviño .....	7.312,10	7.200	112,10	
Espinosa de los Monteros .....	17.961,27	15.600	2.361,27	
Lerma .....	28.821,36	34.800		5.978,64
Medina de Pomar .....	32.997,22	30.000	2.997,22	
Melgar de Fernamental .....	30.487,89	29.200	1.287,89	
Merindad de Castilla la Vieja .....	11.391,50	20.400		9.008,50
Merindad de Cuesta Urria .....	4.809,18	3.600	1.209,18	
Merindad de Montija .....	6.143,48	6.000	143,48	
Merindad de Sotoscueva .....	7.954,43	4.800	3.154,43	
Miranda de Ebro .....	491.531,08	490.600	931,08	
Pradolengua .....	34.725,55	36.000		1.274,45
Quintanar de la Sierra .....	16.165,73	31.200		15.034,27
Roa de Duero .....	32.728,22	22.800	9.928,22	
Valle de Mena .....	66.105,18	39.600	26.505,18	
Valle de Tobalina .....	38.107,19	38.400		292,81
Valle de Valdebezana .....	16.420,22	15.600	820,22	

## AYUNTAMIENTOS INFERIORES A DOS MIL HABITANTES

### Zona de Aranda de Duero

Aguilera (La) .....	2.777,14	2.400	377,14	
Arandilla .....	691,50	1.600		908,50
Baños de Valdearados .....	2.227,60	2.300		72,40
Brazacorta .....	416,22	400	16,22	
Caleruega .....	1.097,07	800	297,07	
Campillo de Aranda .....	550,62	800		249,38
Castrillo de la Vega .....	2.530,76	1.600	930,76	
Coruña del Conde .....	249,09	800		550,91
Fresnillo de las Dueñas .....	976,69	2.800		1.823,31
Fuentelcésped .....	1.600,54	1.600	0,54	
Fuentenebro .....	367,08	300	67,08	
Fuentespina .....	774,89	880		25,11
Gumiel de Hízán .....	4.457,57	3.200	1.257,57	
Gumiel del Mercado .....	3.147,49	2.400	747,49	
Hontoria de Valdearados .....	1.560,09	1.200	360,09	
Milagros .....	2.329,01	1.900	429,01	
Oquillas .....	247,99		247,99	
Pardilla .....	1.723,99	800	923,99	
Peñalba de Castro .....	273,14		273,14	
Perafranca de Duero .....	2.812,09	2.800	12,09	
Quemada .....	1.410,42	1.900		489,58

Quintana del Pidio .....	3.543,10	2.000	1.543,10	
San Juan del Monte .....	2.230,27	2.000	230,27	
Santa Cruz de la Salceda .....	2.001,46	400	1.601,46	
Sotillo de la Ribera .....	2.340,14	5.200		2.859,86
Torregalindo .....	1.009,78	800	209,78	
Tubilla del Lago .....	635,84	700		64,16
Vadocondes .....	3.988,70	3.200	788,70	
Valdeande .....	492,71	400	92,71	
Vid de Aranda (La) .....	931,90	1.200		268,10
Villalba de Duero .....	3.135,47	400	2.735,47	
Villalbilla de Gumiel .....	329,04		329,04	
Villanueva de Gumiel .....	1.560,08	400	1.160,08	
Zazuar .....	5.200,22	4.800	400,22	

**Zona de Belorado**

Alcocero de Mola .....	490,53	400	90,53	
Arraya de Oca .....	60,09		60,09	
Bascuñana .....	246,90		246,90	
Carriás .....	418,42		418,42	
Castil de Carriás .....	60,08		60,08	
Castildelgado .....	1.097,96	1.200		102,04
Cerezo de Riotirón .....	5.157,69	5.200		42,31
Cerratón de Juarros .....	60,08		60,09	
Espinosa del Camino .....	44,79		44,79	
Fresneda de la Sierra .....	9.833,59	4.400	5.433,59	
Fresneña .....	686,09	400	286,09	
Fresno de Riotirón .....	1.832,13	1.600	232,13	
Garganchón .....	317,91		317,91	
Ibrillos .....	574,65	400	174,65	
Pineda de la Sierra .....	2.741,08	2.000	741,08	
Puras de Villafranca .....	720,55		720,55	
Quintanajorancho .....	730,89	400	330,89	
Rábanos .....	1.197,38	800	397,38	
Redecilla del Camino .....	508,01	400	108,01	
Redecilla del Campo .....	329,94		329,94	
San Vicente del Valle .....	1.439,91		1.439,91	
Santa Cruz del Valle .....	593,22	800		206,78
Tosantos .....	78,66		78,66	
Valmala .....	821,56	1.200		378,40
Valle de Oca .....	1.214,86	800	414,86	
Viloria de Ríoja .....	180,26		180,26	
Villaescusa la Sombria .....	201,02	400		198,98
Villafranca Montes de Oca .....	3.556,08	2.400	1.156,08	
Villagalijo .....	2.153,39	400	1.753,39	
Villambistia .....	173,70	400		226,30

**Zona de Briviesca**

Abajas .....	299,34		299,34	
Aguas Cándidas .....	2.866,90	2.800	68,90	
Aguilar de Bureba .....	107,06		107,06	
Bañuelos de Bureba .....	120,18		120,18	
Barcina de los Montes .....	821,56	800	21,56	
Barrios de Bureba .....	1.321,30	1.600		278,70
Bentrete .....	60,08		60,08	
Berzosa de Bureba .....	62,93		62,93	
Busto de Bureba .....	4.654,05	4.000	654,05	
Cameno .....	135,47		135,47	
Canabranca .....	2.003,65	2.700		696,35
Carcedo de Bureba .....	120,17		120,17	
Cascajares de Bureba .....	431,49		431,49	
Castil de Lences .....	141,66		141,66	
Castil de Peones .....	173,71	800		626,29
Cillaperlata .....	120,17		120,17	
Cornudilla .....	523,31	400	123,31	
Cubo de Bureba .....	2.317,19	2.700		382,81
Frías .....	2.558,64	5.600		3.041,36

Fuentebureba . . . . .	2.977,06	3.200	24,04	222,94
Galbarros . . . . .	24,04		584,49	
Grisaleña . . . . .	584,49		486,16	
Hermosilla . . . . .	486,16		348,51	
Lences . . . . .	348,51		205,54	
Monasterio de Rodilla . . . . .	1.305,54	1.100	60,09	1.526,63
Navas de Bureba . . . . .	60,09			208,01
Oña . . . . .	14.673,37	16.200		193,52
Padrones de Bureba . . . . .	991,99	1.200		
Parte de Bureba (La) . . . . .	206,48	400		
Piérnigas . . . . .	44,79		44,79	181,50
Pino de Bureba . . . . .	218,50	400		232,76
Poza de la Sal . . . . .	5.267,24	5.500		
Prádanos de Bureba . . . . .	428,26	400	28,26	
Quintanabureba . . . . .	175,89		175,89	
Quintanaélez . . . . .	799,71	800		—,29
Quintanarruz . . . . .	328,84		328,84	
Quintanavidés . . . . .	561,54	300	261,54	
Quintanilla San García . . . . .	797,52	800		2,48
Quintanillabón . . . . .	138,75	400		261,25
Reinoso . . . . .	60,09		60,09	
Rojas . . . . .	324,47	400		75,53
Rublácedo de Abajo . . . . .	270,94		270,94	
Rucandio . . . . .	285,14		285,14	
Salas de Bureba . . . . .	1.697,74	2.000		302,26
Salinillas de Bureba . . . . .	64,46		64,46	
Santa María del Invierno . . . . .	444,65		444,65	
Santa Olalla de Bureba . . . . .	227,23		227,23	
Solduengo . . . . .	201,02		201,02	
Terminón . . . . .	159,51	400		240,49
Vallarta de Bureba . . . . .	210,85		210,85	
Vegas (Las) . . . . .	322,29	400		77,71
Vid de Bureba (La) . . . . .	60,09		60,09	
Vileña . . . . .	386,75	300	86,75	
Zufieda . . . . .	135,47		135,47	

## Zona de Castrojeriz

Arenillas de Ropisuerga . . . . .	731,98	400	331,98	553,04
Balbases (Los) . . . . .	4.146,96	4.700	1.017,12	
Barrio de Muñó . . . . .	1.017,12		180,26	
Belbimbre . . . . .	180,26		244,58	
Cañizar de Argaño . . . . .	644,58	400	15,30	
Castellanos de Castro . . . . .	15,30		334,02	
Castrillo de Murcia . . . . .	1.134,02	800	60,09	
Castrillo Matajudíos . . . . .	6.650,60	6.200	450,60	
Castrojeriz . . . . .	60,09		60,09	
Citores del Páramo . . . . .	466,50	400	66,50	
Grijalba . . . . .	137,65		137,65	
Hinestrosa . . . . .	119,08		119,08	
Hontanas . . . . .	2.567,38	3.200		632,62
Iglesias . . . . .	323,38		323,38	
Itero del Castillo . . . . .	132,19		132,19	
Manciles . . . . .	919,89	1.600		680,11
Olmillos de Sasamón . . . . .	417,34	300	117,34	
Padilla de Abajo . . . . .	305,90		305,90	
Padilla de Arriba . . . . .	210,86		210,86	
Palacios de Ropisuerga . . . . .	493,81	800		306,19
Palazuelos de Muñó . . . . .	3.871,82	2.500	1.371,82	
Pampliega . . . . .	60,09		60,09	
Pedrosa del Páramo . . . . .	787,76	1.100		312,24
Pedrosa del Príncipe . . . . .	838,37	700	138,37	
Revilla-Vallejera . . . . .	3.262,21	5.600		2.337,79
Sasamón . . . . .	112,53		112,53	
Tamarón . . . . .	60,09		60,09	
Vallejera . . . . .	300,44	300	—,44	

Villademiro .....	281,87	800	21,85	318,13
Villamedianilla .....	21,85			
Villanueva de Argaño .....	1.389,20	1.600	60,09	210,80
Villaurán de la Puebla .....	60,09			
Villaquirán de los Infantes .....	7.141,67	8.000		858,33
Villasandino .....	1.114,35	1.200		85,65
Villasidro .....	203,21		203,21	
Villasilos .....		400		400
Villaverde Mogina .....	463,22	400	63,22	
Villaveta .....	266,57		266,57	
Villazopeque .....	461,04		461,04	
Yudego y Villandiego .....	704,66	800		95,34

**Zona de Ibeas de Juarros**

Agés .....	487,25	700		212,75
Arlanzón .....	3.738,54	1.600	2.138,54	
Arroyal .....	60,09		60,09	
Atapuerca .....	538,60	5.200	234,89	4.661,40
Barrios de Colina .....	234,89			
Cardeñajimeno .....	840,13	1.200		359,87
Cardeñuela Río Pico .....	209,62		209,62	
Castrillo del Val .....	665,95	400	265,95	
Celadilla Sotobrín .....	98,33		98,33	
Cueva de Juarros .....	284,05	400		115,95
Fresno de Rodilla .....	92,86		92,86	
Galarde .....	220,69		220,69	
Gamonal .....	30.083,08	42.900		12.816,92
Gredilla la Polera .....	369,27		369,27	
Hontomín .....	761,47	800		38,53
Hurones .....	169,34		169,34	
Ibeas de Juarros .....	2.454,84	4.000		1.545,16
Molina de Ubierna (La) .....	965,45	400	565,45	
Orbaneja Río Pico .....	59,00		59,00	
Palazuelos de la Sierra .....	181,84		181,84	
Páramo del Arroyo .....	60,09		60,09	
Quintanadueñas .....	447,92	400	47,92	
Quintanaortuño .....	542,97	800		257,63
Quintanapalla .....	946,16	1.300		353,84
Quintanilla Vivar .....	1.223,58	1.200	23,58	
Rebolledas (Las) .....	30,59		30,59	
Riocerezo .....	121,27	400		278,73
Rioseras .....	630,12	800		169,88
Robredo Temiño .....	399,86	400		-,14
Rubena .....	574,49	360	214,49	
Salgüero de Juarros .....	518,94	400	118,94	
San Adrián de Juartos .....	5.411,16	2.400	3.011,16	
Santa Cruz de Juarros .....	242,54		242,54	
Santovenia de Oca .....	61,04		61,04	
Sotopalacios .....	749,45	400	349,45	
Sotragero .....	356,16		356,16	
Tobes y Raedo .....	144,21	400		255,79
Ubierna .....	395,93	400		4,07
Urrez .....	805,17	400	405,17	
Villafría de Burgos .....	14.133,68	14.200		66,32
Villamel de la Sierra .....	248		248	
Villanueva Río Ubierna .....	1.403,86	800	603,86	
Villarmero .....	144,21		144,21	
Villasur de Herreros .....	5.567,20	7.200		1.632,80
Villaverde Peñahorada .....	652,52	200	452,52	
Villayerno Morquillas .....	543,97	400	143,97	
Villorobe .....	338,68	400		61,32
Zalduendo .....	444,63		444,63	

**Zona de Lerma**

Avellanosa de Muñó .....	408,60	400	8,60	
Bahabón de Esgueva .....	875,09	800	75,09	

Cabañas de Esgueva .....	1.183,18	1.200		16,82
Castrillo Solarana .....	408,60	400	8,60	
Cebrecos .....	147,48		147,48	
Ciadoncha .....	257,83		257,83	
Cilleruelo de Abajo .....	751,64	2.400		1.648,36
Cilleruelo de Arriba .....	502,55	400	102,55	
Ciruelos de Cervera .....	346,32	800		453,68
Cogollos .....	999,11	800	199,11	
Covarrubias .....	3.743,67	4.000		256,33
Cuevas de San Clemente .....	908,11	400	508,11	
Fontioso .....	440,87	400	40,27	
Iglesiarubia .....	466,50	400	66,50	
Madrigal del Monte .....	692,64	700		7,36
Madrigalejo del Monte .....	285,14		285,14	
Mahamud .....	542,97	800		257,03
Mazuela .....	264,38		264,38	
Mecerreyres .....	2.057,18	1.200	857,18	
Nebreda .....	202,11		202,11	
Olmillos de Muñó .....	24,04		24,04	
Peral de Arlanza .....	1.236,71	1.500		263,29
Pinilla Trasmonte .....	4.292,43	400	3.892,43	
Pineda Trasmonte .....	799,71	1.200		400,29
Presencio .....	2.056,08	1.600	456,08	
Puentedura .....	797,52	1.600		802,48
Quintanilla del Agua .....	3.900,22	2.800	1.100,22	
Quintanilla de la Mata .....	658,77	400	258,77	
Quintanilla del Coco .....	111,87		111,87	
Retuerta .....	234,34		234,34	
Revilla Cabriada .....	361,77	400		38,23
Royuela .....	1.054,51	1.100		45,49
Santa Cecilia .....	101,83		101,83	
Santa Inés .....	1.044,43	700	344,43	
Santa María del Campo .....	5.351,70	5.000		448,30
Santa María Mercadillo .....	265,48		265,48	
Santibáñez de Esgueva .....	194,47	4.000	354,79	
Santibáñez del Val .....	351,79		254,55	
Solarana .....	254,55		155,14	
Tejada .....	155,14			1.105,10
Tordómar .....	494,90	1.600		
Tordueles .....	591,04	400	191,04	
Torrecilla del Monte .....	240,35		240,35	
Torrepadre .....	699,20	400	299,20	
Torresandino .....	8.917,80	4.000	4.017,80	
Tórtoles .....	1.924,94	2.000		75,06
Valdorros .....	293,88		293,88	
Villafruela .....	2.388,20	2.000	388,20	
Villalmanzo .....	935,18	1.200		284,82
Villahoz .....	6.479,61	2.000	4.479,61	
Villamayor de los Montes .....	1.466,96	1.200	266,96	
Villangómez .....	630,37	1.200		569,63
Villaverde del Monte .....	404,23	400	4,23	
Zael .....	226,15		226,15	

## Zona de Miranda de Ebro

Altable .....	90,67		90,67	
Ameyugo .....	276,40		276,40	
Bozoo .....	264,39	400		135,61
Bugedo .....	350,69	2.000		1.649,31
Pancorvo .....	241,44		241,44	
Miraveteche .....	420,61	400	20,61	
Orón .....	6.854,35	7.000		145,65
Puebla de Arganzón .....	4.705,40	4.800		94,60
Santa Gadea del Cid .....	1.047,70	1.600		552,30
Santa María Ribafredonda .....	2.531,32	1.600	931,32	
Valluercanes .....	322,29		322,29	
Villanueva de Teba .....	463,22	400	63,22	

**Zona de Roa**

Adrada de Haza .....	3.080,41	7.900		4.819,59
Anguix .....	2.288	800	1.488	
Berlangas de Roa .....	2.014,88	800	1.214,88	
Boada de Roa .....	240,35		240,35	
Cueva de Roa .....	195,56		195,56	
Fuentecén .....	3.247,43	3.200	47,43	
Fuentelisendo .....	363,80		363,80	
Fuentemolinos .....	686,44	800		13,56
Guzmán .....	1.058,63	800	258,63	
Haza .....	223,96		223,96	
Hontangas .....	1.745,52	1.600	145,52	
Horra (La) .....	4.539,15	3.600	939,15	
Hoyales de Roa .....	3.243,32	1.600	1.643,32	
Mambrillas de Castrejón .....	627,09	1.200		572,91
Moradillo de Roa .....	801,90	800	1,90	
Nava de Roa .....	2.353,53	2.000	353,53	
Olmedillo de Roa .....	1.557,91	6.000		4.442,09
Pedrosa de Duero .....	490,53	400	90,53	
Quintanamanvirgo .....	636,92	1.600		963,08
San Martín de Rubiales .....	3.564,92	2.800	764,92	
Sequera de Haza (La) .....	415,15		415,15	
Terradillos de Esgueva .....	173,70		173,70	
Valcabado de Roa .....	142,02		142,02	
Valdezate .....	754,97	700	54,97	
Villaescusa de Roa .....	604,16	300	304,16	
Villatuelda .....	407,50		407,50	
Villovela de Esgueva .....	764,75	800		35,25

**Zona de Salas de los Infantes**

Arauzo de Miel .....	25,12	3.200		3.174,88
Arauzo de Torre .....	191,18		191,18	
Barbadillo de Herreros .....	2.552,08	2.400	152,08	
Barbadillo del Mercado .....	1.421,34	2.800		1.378,66
Barbadillo del Pez .....	2.150,04	1.600	550,04	
Cabezón de la Sierra .....	18,58		18,58	
Campolara .....	777,86	2.400		1.622,14
Caniecosa de la Sierra .....	4.163,52	6.800		2.636,48
Cascajares de la Sierra .....	476,33	800		323,67
Castrillo de la Reina .....	1.219,23	1.200	19,23	
Castrovido .....	534,24	400	134,24	
Contreras .....	948,29	1.600		651,71
Espinosa de Cervera .....	243,63		243,63	
Gallega (La) .....	42,61		42,61	
Hacinas .....	385,66	400		14,34
Hinojar del Rey .....	36,06		36,06	
Hontoria del Pinar .....	1.609,26	10.000		8.390,74
Hortigüela .....	1.389,66	2.000		610,34
Hoyuelos de la Sierra .....	676,26	400	276,26	
Huerta de Arriba .....	297,16	400		102,84
Huerta de Rey .....	411,48	13.200		12.788,52
Jaramillo de la Fuente .....	350,70		350,70	
Jaramillo Quemado .....	93,96	880		706,04
Jurisdicción de Lara .....	130,01	800		669,99
La Revilia .....	78,66	800		721,34
Mambrillas de Lara .....	3.958,13	1.200	2.758,13	
Mamolar .....	386,75	400		13,25
Monasterio de la Sierra .....	257,83		257,83	
Moncalvillo .....	801,90	10.400		9.598,10
Monterrubio de Demandia .....	1.699,93	800	899,93	
Neila .....		3.200		3.200
Palacios de la Sierra .....	7.828,86	12.800		4.971,14
Pinilla de los Barruecos .....	920,98	2.000		1.079,02
Pinilla de los Moros .....	307,00	800		493
Quintanalara .....	465,41		465,41	
Quintanarraya .....	870,73	3.200		2.329,27

Rabanera del Pinar .....	1.339,41	1.200	139,41	
Regumiel de la Sierra .....	20.830,70	14.800	6.030,70	3.976,11
Riocabado de la Sierra .....	423,89	4.400		8.469,29
Salas de los Infantes .....	30.930,71	39.400		
San Millán de Lara .....	1.823,39	800	1.023,39	553,67
Santo Domingo de Silos .....	1.846,33	2.400		
Tineblas .....	132,20		132,20	
Torelara .....	359,44		359,44	
Valle de Valdelaguna .....	1.659,51	4.400		2.740,49
Vilviestre del Pinar .....	8.011,31	11.200		3.188,69
Villaespasa .....	90,68	800		709,32
Villoruebo .....	103,79		103,79	
Vizcafños .....	235,98		235,98	

## Zona de Santibáñez Zarzaguda

Arcos .....	2.363,71	2.400		36,29
Albilllos .....	372,55		372,55	
Avellanosa del Páramo .....	84,13		84,13	
Ausines (Los) .....	184,64		184,64	
Buniel .....	854,34	1.500		645,66
Cabia .....	3.068,84	3.200		131,16
Carcedo de Burgos .....	420,50		420,50	
Cardeñadijo .....	696,73	800		103,27
Cayuela .....	185,73		185,73	
Celada del Camino .....	679,54	400	279,54	
Celadas (Las) .....	93,96		93,96	
Cubillo del Campo .....	1.045,53	800	245,53	
Estépar .....	2.747,17	2.300	447,17	
Frandovínez .....	283,07		283,07	
Hontoria de la Cantera .....	2.725,79	1.200	1.525,79	
Hormaza .....	370,36	400		29,64
Hormazas (Las) .....	371,45	400		28,55
Hornillos del Camino .....	231,61	400		168,39
Huérmeces .....	825,93	1.100		274,07
Isar .....	1.364,54	1.600		235,46
Lodoso .....	283,89		283,89	
Mansilla de Burgos .....	30,59		30,59	
Mazuelo de Muñó .....	2.583,77		2.583,77	
Medinilla de la Dehesa .....	44,80		44,80	
Modúbar de la Emparedada .....	3.350,70	2.000	1.350,70	
Nuez de Abajo (La) .....	152,95		152,95	
Palacios de Benaver .....	60,09		60,09	
Pedrosa de Río Urbel .....	138,75		138,45	
Quintanilla Pedro Abarca .....	115,81		115,81	
Quintanillas (Las) .....	585,58	400	185,58	
Quintanilla Somuño .....	275,31	400		124,69
Rabé de las Calzadas .....	709,04	800		90,96
Renuncio .....	254,56		254,56	
Revilla del Campo .....	1.049,89	400	649,89	
Revillarruz .....	745,57		745,57	
Ros .....	120,17		120,17	
Saldaña de Burgos .....	520,03	400	120,03	
San Pedro Samuel .....	245,82	400		154,18
Santa María Tajadura .....	22,95		22,95	
Santibáñez Zarzaguda .....	3.561,91	3.200	361,91	29,65
San Mamés de Burgos .....	370,35	400		288,71
Sarracín .....	511,29	800		
Susinos del Páramo .....	92,87		92,87	
Tardajos .....	2.538,45	2.800		261,55
Tremellos (Los) .....	209,76		209,76	
Vilviestre de Muñó .....	52,44		52,44	
Villagonzalo Pedernales .....	2.448,29	2.000	448,29	
Villagutiérrez .....	154,04	400		245,96
Villalbilla de Burgos .....	7.420,47	8.300		879,53
Villariezo .....	131,10		131,10	
Villavieja de Muñó .....	117,99		117,99	

Villorejo .....	163,88		163,88	
Zumel .....	201,02	400		198,98
<b>Zona de Sedano</b>				
Alfoz de Brécia .....	1.912,97	1.600	312,97	
Alfoz de Santa Gadea .....	679,54	800		120,46
Altos (Los) .....	5.459,23	3.500	1.959,23	
Arija .....	4.638,25	5.900		1.261,75
Cernégula .....	190,10		190,10	
Escalada .....	1.129,83	2.800		1.670,17
Gredilla de Sedano .....	1.047,70	400	647,70	
Masa .....	857,62	1.600		742,38
Merindad de Valdeporres .....	9.691,21	7.200	2.491,21	
Moradillo de Sedano .....	60,09		60,09	
Nidáguila .....	343,04	400		56,96
Orbaneja del Castillo .....	600,88	800		199,12
Pesquera de Ebro .....	444,65	400	44,65	
Piedra (La) .....	1.238,90	1.200	38,90	
Quintanaloma .....	123,55		123,55	
Quintanilla Sobresierra .....	703,57	1.200		496,43
Sargentes de la Lora .....	1.307,73	2.000		692,27
Sedano .....	3.557,66	3.100	457,66	
Tubilla del Agua .....	3.634,75	4.400		765,25
Valdelateja .....	914,42	800	114,42	
Valle de Manzanedo .....	1.248,73	1.600		351,27
Valle de Valdebezana .....				
Valle de Zamanzas .....	490,74	800		309,26
<b>Zona de Villadiego</b>				
Acedillo .....				
Amaya .....	945,02	800	145,02	
Arenillas de Villadiego .....	840,14	800	40,14	
Barrio de San Felices .....	181,35	400		218,65
Barrios de Villadiego .....	279,68		279,68	
Basconcillos del Tozo .....	5.258,20	6.400		1.141,80
Castrillo Ríopisuerga .....	308,09	800		491,91
Coculina .....	492,72		492,72	
Cuevas de Amaya .....	168,25	400		231,75
Guadilla de Villamar .....	202,12		202,12	
Humada .....	1.847,42	1.600	247,42	
Montorio .....	1.077,20	1.200		122,80
Olmos de la Picaza .....	60,09		60,09	
Rebolledo de la Torre .....	441,37	800		358,63
Rezmondo .....	90,68		90,68	
Salazar de Amaya .....	166,06	2.800		2.633,94
Sandóval de la Reina .....	808,45	1.200		391,55
San Quirce de Ríopisuerga .....	589,95	800		210,05
Santa María Ananúñez .....	60,09	1.600		1.539,91
Sordillos .....	133,29		133,29	
Sotovellanos .....	120,18		120,18	
Sotresgudo .....	1.651,86		1.651,86	
Tapia .....	463,22	400	63,22	
Tobar .....	60,09		60,09	
Urbel del Castillo .....	679,27	400	279,27	
Valcárceres (Los) .....	276,41	400		123,59
Valle de Valdelucio .....	2.665,70	2.400	265,70	
Villadiego .....	28.539,06	23.600	4.939,06	
Villahizán de Treviño .....	773,49	800		26,51
Villalbilla de de Villadiego .....	339,77		339,77	
Villamartín de Villadiego .....	474,15		474,15	
Villamayor de Treviño .....	298,25		298,25	
Villanueva de Odra .....	438,10		438,10	
Villanueva de Puerta .....	191,19		191,19	
Villavedón .....	473,05	300	173,05	
Villegas .....	284,05	1.000		715,95
Villusto .....	87,40		87,40	
Zarzosa de Ríopisuerga .....	575,75		575,75	

## Zona de Villarcayo

Aforados de Moneo .....	1.728,34	1.600	128,34	
Berberana .....	879,47	2.000		1.120,53
Junta de la Cerca .....	3.278,76	2.800	468,76	
Junta de Oteo .....	4.691,19	4.000	691,19	
Junta de Río de Losa .....	1.826,66	1.200	626,66	
Junta de San Martín de Losa .....	492,71	400	92,71	
Junta de Traslaloma .....	1.467,22	2.000		532,78
Junta de Villalba de Losa .....	609,61	1.600		990,39
Jurisdicción de San Zadornil .....	2.997,82	3.200		202,18
Merindad de Valdivielso .....	10.167,90	9.600	567,90	
Partido de la Sierra en Tobalina .....	29,50	400		370,50
Trespaderne .....	75.086,44	64.000	10.286,44	
Villarcayo .....	27.474,87	32.500		5.025,13

## Excmo. Diputación Provincial

Recargo Provincial y arbitrio P. Neto incrementado 15 por 100 .....	7.718.910,28	6.016.945,33	1.701.964,95
--	--------------	--------------	--------------

## DIPUTACION PROVINCIAL

## Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Porfirio Camarero Pérez, vecino de Burgos, contratista de las obras de machaqueo y empleo de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Cardenajimeno a Castrillo del Val, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 17 de febrero de

1964.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

845—D-91'10

## Campaña de Pastizales 1964

La Comisión de Agricultura, en sesión del 12 del actual, acordó iniciar una campaña de fomento de pastizales, a base de semillas selectas de ALFALFA DE SECANO Y ESPARCETA, para cuya adquisición se concederá una estimable bonificación, cuya cuantía se publicará en breve.

Los agricultores que deseen participar en la campaña, dirigirán una instancia al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en el plazo máximo de OCHO DIAS a contar desde la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia. El escrito se extenderá en tamaño folio (doble cuartilla), a ser posible mecanografiado. En todo ca-

so, con letra clara. La firma será completa, estampando el nombre y los dos apellidos. Irá reintegrada con una póliza de 3 pesetas y un timbre Provincial del mismo valor.

La instancia se ajustará exactamente al modelo que se inserta a continuación del aviso. Se enviará, en el plazo marcado, a la Excm. Diputación, Negociado de Agricultura.

Una vez recibidas las instancias, serán seleccionadas y se publicará en este "Boletín" la relación de agricultores favorecidos, así como la cantidad de semilla concedida, que retirarán del depósito provisional instalado en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, previa la entrega de un VALE que se recogerá en este Negociado.

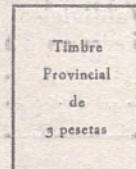
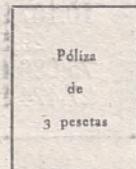
Burgos, 17 de febrero de 1964.—Por orden del Sr. Presidente, P/D de la Comisión de Agricultura.—El Jefe de Negociado, Julián Casado de la Puerta.

## **Excmo. Diputación Provincial de Burgos**

## Comisión de Agricultura

## CAMPAÑA DE PASTIZALES 196

Instancia solicitando ayuda de la Excelentísima Diputación para el cultivo de pratenses



ILMO. SR.:

Don ..... , mayor de edad, vecino de ....., Ayuntamiento de ....., con el mayor respeto, manifiesta a V. I. que está interesado en la formación de pastizales en terrenos de su posesión, sitos en el término municipal de ....., y en las circunstancias siguientes:

Extensión aproximada de la finca en Has.	NOMBRE DEL PAGO O TERMINO	Clase de la semilla que interesa (Alfalfa de secano o esparsa)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
Son Has. ....	.....	.....

En consecuencia, SUPLICA a V. I. tenga a bien disponer se entregue al solicitante las semillas indicadas en la cantidad que se determine, con la bonificación de su importe que acuerde la Excelentísima Diputación, comprometiéndose el firmante a ingresar la diferencia resultante del precio total en la Depositaria de Fondos Provinciales; asimismo, a colaborar con los técnicos de la Excmo. Diputación para el examen de tierras y sembrados, y rendimientos obtenidos.

En 196 a 196 de 196

**Firma**

(Nombre y dos apellidos)